



PERTENENCIA (Verbal Especial 1561 de 2012)

PROCESO 08001405300320220046000

DEMANDANTE ILSE BURGOS RIVAS

DEMANDADO PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Verbal Especial para otorgar la titulación de la posesión material sobre un inmueble urbano de pequeña entidad económica presentada por la señora ILSE BURGOS RIVAS contra PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual se evidencia que el 7 de octubre de 2022, fue requerida la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BARRANQUILLA, sin que a la fecha obre cumplido dicho requerimiento. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, veintisiete (27) de marzo de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



PERTENENCIA (Verbal Especial 1561 de 2012)
PROCESO 08001405300320220046000
DEMANDANTE ILSE BURGOS RIVAS
DEMANDADO PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la presente demanda Verbal Especial para otorgar la titulación de la posesión material sobre un inmueble urbano de pequeña entidad económica presentada por la señora ILSE BURGOS RIVAS contra PERSONAS INDETERMINADAS, existe requerimiento fechado 7 de octubre de 2022, con destino a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BARRANQUILLA, en aras informar si el inmueble ubicado en la carrera 22D No. 68-16 del Barrio San Felipe de Barranquilla, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-150714, se encuentra en la lista de bienes baldíos de esta ciudad sin que obre satisfecho.

Así las cosas, se evidencia que el 6 de marzo de los corrientes, la Jefe de Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla se pronunció indicando que para determinar si el inmueble ostenta calidad de baldío urbano es necesario adelantar una serie de estudios de índole técnico y jurídico que no son competencia de esa dependencia razón por la cual no pueden pronunciarse en lo que atañe a dicha condición, por lo anterior, es claro que el requerimiento no se encuentra satisfecho por quien se dispuso a efectuarlo, esto es la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BARRANQUILLA.

Por lo anterior, resulta procedente requerir por segunda vez a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BARRANQUILLA, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave, de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

REQUERIR por segunda vez a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BARRANQUILLA, para informar si el inmueble ubicado en la carrera 22D No. 68-16 del Barrio San Felipe de Barranquilla, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-150714, se encuentra en la lista de bienes baldíos de esta ciudad, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave, de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012. Por secretaría líbrese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0570a553af0f7a83114be91bed5cb448a662d979f2a4a77a2ed8805f2751a791**

Documento generado en 27/03/2023 11:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>